



NÚM PMTA/DPA/TL-0028/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 13 de febrero del 2020

C. SARA JIMENEZ GARRIDO

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000100 donde se indica que pretende realizar la **tala** respecto de un (1) árbol de especie mezquite por daño, ubicado dentro de predio

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 12 de febrero del presente se realizó la visita técnica observando un (1) mezquite con una altura aproximada de 6 metros con poca fronda obstruyendo cables de CFE y Telmex con una inclinación menor a 40°, ubicado cerca del drenaje y línea de construcción de barda perimetral, causando daños a propiedad, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada **y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

6. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
7. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
8. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
9. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
10. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
11. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos con cincuenta pesos 00/100 M.N) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.